



Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 042-2012-GRP-CRP

Puno, 19 de junio del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 19 de junio del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 15° literal k) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que es atribución del Consejo Regional Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 16 literal b) de la norma precitada, señala que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales el de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el artículo 11° inciso b) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, establece requerir (interpelar), aprobar o



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Esteban Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 042-2012-GRP-CRP

desaprobar (censurar) la gestión y actuación libremente de los funcionarios del Gobierno Regional; Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Directorios Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios de confianza del Gobierno Regional.

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, establece que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional, Gerentes Regionales y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al; Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional. El Procedimiento para la evaluación y solicitar su rendición de cuentas se desarrolla de la siguiente manera: a) El pedido de evaluación de rendición de cuentas e información pública, se presenta ante el Pleno del Consejo Regional por escrito, fundamentado y acompañado del pliego o cuestionario de preguntas, b) El pedido deberá ser suscrito por no menos de tres (03) Consejeros Regionales, y contar con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de los Consejeros, la votación se efectúa indefectiblemente en la misma sesión, c) El Pleno del Consejo acuerda día y hora para que el funcionario público cuestionado, concorra al Consejo Regional a responder y absolver el pliego de cargos. El cuestionamiento no puede realizarse en ningún caso antes del tercer día de la citación, ni después del décimo día



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

[Firma]
Dra. N. Nani Exaltante Cordero
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, en fecha 31 de mayo del 2012 con Registro N° 478 en fs. 04 los Consejeros Regionales Pío Napoleón Vilca Ramos, Silvia Carreón Chicata, Lucio Atencio Atencio, José Cormilluni Quispe, Juan José Alvarez Delgado, Juan Bautista Paredes Quispe, Miguel Quispe Tipo, Alex Flores Zevallos y Helard Rubén Ñaupá Vargaya, representantes de las Provincias de San Román, Lampa, El Collao, Chucuito-Juli, Huancané, San Antonio de Putina, Sandía, Yunguyo y Azángaro



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 042-2012-GRP-CRP

respectivamente, presentan ante mesa de partes del Consejo Regional la petición de interpelación del Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno Ing. Jorge Idelfonso Caro Escarcena, fundamentando su pedido conforme a lo establecido por la normatividad vigente para el caso, adjuntando al mismo, el pliego interrogatorio correspondiente, hecho que fue puesto a Consideración del Pleno del Consejo Regional el día 07 de Junio del 2012, fecha señalada para la realización de Sesión Extraordinaria de Consejo, concluyéndose, respecto al punto y por votación de mayoría de los miembros del Consejo Regional, aprobar la moción de interpelación a la que se hace referencia, en consecuencia y por hacer prevalecer la Majestuosidad del Pleno del Consejo Regional y en mérito a los considerandos expuestos, este Consejo,

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Interpelación del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno Ingeniero Jorge Caro Escarcena por los presuntos desaciertos en la Conducción de la Dirección Regional de Energía y Minas y Dirección Regional Agraria, para tal efecto cúrsese los oficios correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO